

LB-00137-F-2026

Luis Beltrán, 19 de junio de 2026.-

Por emitido informe. Téngase presente lo manifestado por el Equipo Técnico Interdisciplinario.

Al punto 1: En esta instancia conviene recordar el contenido del art. 7 del Código Procesal de Familia, en el sentido de solicitar a las partes hagan lo posible por actuar de la manera más consecuente con la pacificación del conflicto, revaluando posibles posturas, propias de la situación de conflicto, manteniendo tratativas que intenten encarrilar las diferencias desde el equilibrio, y la empatía; puesto que es la forma de lograr acuerdos duraderos; que no solamente se sustenten en un consentimiento mutuo pasado. Nótese que el interés superior (CDN art. 3; CCyCN arts. 706 y 707) impone desescalar el conflicto y proteger los vínculos.

Al punto 2: Téngase presente.

Proveyendo presentación nro. LB-00137-F-2026-E0006 acredita tratamiento. solicita (presentado el 05/06/2026 08:33:30);

Téngase presente lo manifestado por la parte.

Al punto I y II: Agréguese Acta acuerdo celebrado en fecha 18/05/26 conforme LEGAJO CH-00169-M-2026 y téngase presente lo acordado entre ambas partes interviniente en relación al hijo en común. Hágase saber.

Téngase presente lo manifestado.

Al punto III: Agréguese informe psicológico y téngase presente. Hágase saber.

Al punto IV: Téngase presente.

Al punto V: A lo peticionado **DESE VISTA a la Sra. DEFENSORA DE**

MENORES e INCAPACES interviniente y al **EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO** para su consideración y dictamen.

Proveyendo presentación Nro. LB-00137-F-2026-E0007 SOLICITA RENOVACION MEDIDAS CAUTELARES-ADJUNTA (presentado el 11/06/2026 11:32:37);

Téngase presente lo manifestado. A lo peticionado;

Al punto 1 y 2: Por acompañado informe del a Lic. Melina Ceccato y téngase presente. A lo peticionado, estese a lo que infra se disponga.

Al punto 3: Sin perjuicio de acompañar informe de la profesional referenciada, **líbrese oficio a la a Lie. Margie Bajcic como se pide.**

Al punto 4: Agréguese informe del Colegio Salesiano Sagrado Corazón de Jesús y téngase presente.

Al punto 5: Estese a lo que infra se disponga.

Al punto 6: Téngase presente lo referenciado en relación al vencimiento de las medidas protectorias obrantes en autos. Estese a lo que infra se disponga.

Al punto 7: Téngase presente y por ratificada gestión procesal por la parte.

Proveyendo presentación Nro. LB-00137-F-2026-E0008 VISTA SOLICITA (presentado el 18/06/2026 06:50:01);

Por contestada vista. Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

Al punto I: Estese a la intervención obrante supra.

Al punto II: Téngase presente lo requerido.

Proveyendo presentación Nro. LB-00137-F-2026-E0009 PRONTO DESPACHO (presentado el 18/06/2026 10:23:15);

Estese a lo dispuesto en autos.

Atento el estado de autos, **DESE nuevamente VISTA A LA DEFENSORÍA DE MENORES e INCAPACES** interviniente y al **EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO**, a fin de que emitan dictamen fundado en función a lo pretendido por las partes y en relación al hijo en común, teniéndose especial consideración del acuerdo referenciado supra y los informes anexados al presente proceso.

Sin perjuicio de ello, y hasta tanto sea cumplimentado lo dispuesto supra, **RESUELVO: I.-)** Prorrogar las medidas protectorias dispuesta mediante **SENTENCIA DEFINITIVA nro: 2026-D-204** consistente en:

i.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 200 mts. del Sr. N.M. hacia la Sra. M.C.S. en donde esta se encontrase y hacia su vivienda y/o lugar de residencia (Art. 148, inc. c) CPF).

ii.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del Sr. N.<. EN EL DOMICILIO FAMILIAR donde reside la Sra. <.C.S. (Art. 148, inc. c) CPF).

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el **TÉRMINO DE 90 DÍAS** (inc. 1 y 2) contados a partir del día de la fecha.

Hágase saber a los letrados interviniente que se encuentran facultados para notificar a sus asistidos lo aquí dispuesto.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta